

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 8771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Martes 25 de Abril de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 89

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Francisco Ochomogo Ugarte. Pág. 913

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones 914

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaimé.—(Continuado). 917

SECCION JUDICIAL

Remates 924
Títulos Supletorios 927
Arriendo de Terreno Municipal 928
Ventas de Terrenos Ejidales 928
Reposición de Certificado de Acciones 928
Aclaración. 928

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Francisco José Ochomogo Ugarte

Exp. No. 81

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.—Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, llevada por el señor Francisco Ochomogo Ugarte, quien es mayor de edad, casado, comerciante y con domicilio en esa localidad, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 33, de este

expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período indicado de Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdobas con Cuarenta y Seis Centavos... (\$22.475.46), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, don William Lanzas I., hace constar en pliegos de reparos que corre al folio 30, que no quedan reparos pendientes, por lo cual dictó auto a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasando estas diligencias al señor jefe de esta Sala, para los fines de ley, proveyendo esa superioridad que este expediente ya formado con treinta hojas útiles, pase al conocimiento del suscrito para que le de el curso legal, hasta dictar sentencia, según auto de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana de este mismo día, año y folio, por tanto fue puesto el «cúmplase» de ley a continuación de las providencias precitadas del Jefe del despacho; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 32, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Rodolfo Corea C., Notario Público, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arostegui F., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 32, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 34, el apoderado del cuentadante, señor Arostegui F., entre otras cosas, expresó: «Los dieciséis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Ad-

ministrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, el que una vez evacuado por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las Insubsistencias de reparos los que fueron formulados por el contador, señor Lanzas I., son desvanecidos por él mismo según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Ocho mogo Ugarte, ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del treinta de junio del corriente año, y debidamente hechas las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y

Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor Francisco José Ochomogo Ugarte, en su carácter de Tesorero Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, esta es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.

GONZALO YESCAS R.,
Tramitador Judicial.

MARIA AUXILIADORA PEREZ U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Autorízase al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

No. 15

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para Reclamos y Devoluciones», hasta por valor de Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Córdobas con Ocho Centavos (¢42.467.08) y Setecientos y Diez Dólares con Veintiocho Centavos (US\$ 710.28), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
14028	273571	Managua Grasas y Aceites S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	¢ 142.60	US\$
14035	272870	Managua Max Najman	101.70	
14041	203657	Managua Fernando Horvilleur c/o. Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S.A.	131.05	
14042	14524	Managua Industrias Gem-Ina. S.A. c/o. Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses S.A.	11.55	
14051	05665	Managua Gran Industria de Neumáticos Centroamericanos S.A.	1.770.09	
14052	05755	Managua Gran Industria de Neumáticos Centroamericanos S.A.	149.03	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
14053	05763	Managua Oran Industria de Neumáticos Centroamericanos S.A.	¢ 1.303.26	US\$
14054	08775	Managua Oran Industria de Neumáticos Centroamericanos S.A.	246.26	
14101	12475	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	28.84	
14102	00566	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	135.10	
14104	13432	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	41.51	
14110	13303	Managua Empresa Constructora Rafael Herrera Ltda. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	106.19	
14111	23327	Corinto Fábrica de Maderas Laminadas, S.A. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	83.23	
14140	14016	Managua Industrias Químicas Atlas de Centro América S.A. c/o. J. Vassalli Co.	49.28	
14141	14012	Managua Industrias Químicas Atlas de Centro América S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	71.47	
14142	13826	Managua Industrias Químicas Atlas de Centro América S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	87.15	
14144	14772	Managua Plásticos de Nicaragua S.A. c/o. Pedro Santamaría Lola	26.04	
14148	20773	Corinto Suc. de Humberto Fonseca Mendoza c/o. Escuela Nac. de Capacitación	3.922.94	
14159	13444	Managua Fábrica de Escobas La Favorita c/o. J. Vassalli & Co.	99.75	
14160	14878	Managua Industrias Químicas Atlas de Centro América S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	45.50	
14343	205430	Managua Ondas de Luz	282.15	
14441	01755	Managua Discos S.A. c/o. Smith, Lugo & Co. Ltda.	29.47	
14455	21746	Managua Empacadora Nicaragüense, S.A.	68.04	
14458	583	P. Cabezas Guillermo L. Quintana c/o. Ernesto W. Hooker	361.00	
14460	21030	Managua Carmen J. Pérez Suc. Cía. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo S.A.	130.69	
14354	18464	Managua Empresa Minera de El Setentrión		614.68
14343	205430	Managua Ondas de Luz		10.50
14260	14875	Managua Oran Industria de Neumáticos Centroamericanas S.A. «Olinsa» c/o. Rigoberto Argeñal	976.43	
14261	14883	Managua Oran Industria de Neumáticos Centroamericanas S.A. «Olinsa» c/o. Rigoberto Argeñal	446.74	
14304	23207	Corinto Acumuladores Centroamericanos S.A. c/o. Suc. de César Delgadillo S.A.	74.48	
14305	18142	Managua Agroservicios Helicópteros de Nicaragua S.A. c/o. E. Palazzo & Co.	35.00	
14318	R—204	Corinto Halin Aina Abohasen c/o. Alfredo Gómez A.	803.04	
14327	24219	Corinto Roberto Reyes R. c/o. Smith Lugo & Co.	285.46	
14331	18192	Managua Industrias El Triunfo	27.37	
14336	275382	Managua Karl J. C. H. Hüeck	229.55	
14344	205431	Managua Ondas de Luz	230.65	
14347	R—380	Corinto Importaciones «Lulú»	121.45	
14356	Rec.3213	Managua Empresa Minera de El Setentrión	184.50	
14357	66097	Esp. J. N. Abohasen	239.82	
14380	9393	S. J. Sur Federico E. Lang & Cía. Ltda.	885.15	
14387	10072	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales c/o. Pedro Santamaría Lola	186.20	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
14388	13048	Managua Central de Algodoneros S.A. c/o. Pedro Santamaría Lola	₡ 2.942 60	
14324	Rec.38851	S. J. Sur Ernesto y Federico Kelly & Cía.		US\$ 50.00
14323	930	Bluff Bluefields Lumber Manufacturing Co. S.A. c/o. Octavio Bustamante		35.10
14163	13645	Managua Esso Standard Oil S. A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	43.26	
14164	14784	Managua Esso Standard Oil S. A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	51.24	
14180	15010	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	53.83	
14182	3849	S. J. Sur Pomares Hermanos (Pesquera Nicaragüense) c/o. Carlos Holmann	1.260 35	
14162	14275	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	121.31	
14189	13256	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda. c/o. J. Vassalli & Co.	76.86	
14190	15567	Managua Caldera Industrial S. A., c/o. J. Vassalli & Co.	134.89	
14191	14174	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda. c/o. J. Vassalli & Co.	95 83	
14200	16511	Managua Cerámica Chiltepe S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	110.46	
14212	15711	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	45 50	
14213	15236	Managua Esso Standard Oil S.A. c/o. Pedro Santamaría Lola	73.92	
14214	15284	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o. Pedro Santamaría Lola	72.87	
14215	15745	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	78.68	
14228	2493	P. Somoza Etelsa Industrial c/o. Fogelsa	13 043.60	
14246	17181	Managua Rolter S.A., c/o. J. Vassalli	63.56	
14250	17115	Managua Insecticidas Stauffer S.A. c/o. Concabenic	36.75	
14024	5766	S. J. Sur Caldera & Co. Ltda. c/o. J. Vassalli & Co.	867.02	
14083	7772	Corinto Siemens de Centroamérica	2.609.43	
14098	12384	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	19.18	
14099	11683	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	60.83	
14100	12097	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	22.68	
14114	11897	Managua Televiscentro de Nicaragua S.A. c/o. Suc. de César Delgadillo S.A.	14.11	
14150	20257	Corinto Suc. de Humberto Fonseca Mendoza c/o. Escuela Nacional de Capacitación	2.603.02	
14158	4606	S. J. Sur Van Leer Envases de Centroamérica S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	1.453.13	
14181	14871	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	17 57	
14216	15899	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	85.75	
14262	18920	Corinto Fábrica Nacional de Licores Bell S.A. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	462.28	
14288	219	Corinto Pinkes & Oevertz Co. Ltda. c/o. Alfredo Gómez A.	656.04	
14311	9055	S. J. Sur Ismael Reyes Comercial S.A. c/o. J. Vassalli & Co.	722.06	
14319	16274	Managua Café Soluble S.A.	36.40	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
14333	18016	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	49.49	US\$
14334	18385	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	43.75	
14348	18767	Managua Monsanto Agrícola S.A.	103.60	
14349	19075	Managua Monsanto Agrícola S.A.	103.81	
14358	17213	Managua Molina Gómez y Ortega Vargas Cía. Ltda.	81.69	
Totales			\$42.467.08	US\$ 710.28

Segundo.—Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero.—Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Querrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime

Nº 111

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1o.—Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 387 celebrada el 10 de Febrero del año en curso, que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de las facultades que le confiere el inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

ACUERDA:

Someter en la siguiente forma, a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios que fue elaborado por la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime.

PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE NANDAIME

Capítulo I

TESORO Y RENTAS DE LA JUNTA:

Arto. 1.—El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

- Por sus propiedades raíces adquiridas o que adquiriera en lo futuro.
- Por los derechos reales constituidos a su favor.
- Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en Compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja.
- Por la participación en los impuestos que asignaren a las Juntas Locales de Asistencia Social las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas del De-

- partamento, sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley de 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato.
- e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios y de los demás derechos relacionados con ellos conforme a la tarifa que se establece en este Plan de Arbitrios.
 - f) Por la renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta.
 - g) Por las subvenciones que a la Junta o a sus instituciones le asignare el Estado.
 - h) Por las sumas que le asignan en su presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquier otra Institución.
 - i) Por el producto de las multas, impuestas o establecidas, a favor de la Junta.
 - j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor.
 - k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establecen en el presente Plan de Arbitrios.
 - l) Por lo que la Ley declare pertenecerle.
 - m) Por el producto de Remates de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios.
 - n) Por Subasta y Remate de canchas o juegos de gallos y lotería de tablas, previo los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura Política o Alcaldía Municipal.
 - o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

Capítulo II

CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS
Una sola vez	Mat. Anual		

Arto. 2.—Sección I. Cementerio General:

1) <i>Bóvedas para adultos:</i>	
Primera clase	₡ 140.00
Segunda y Tercera clase	100.00
2) <i>Exhumación de Cadáveres:</i>	
De clase superior a inferior	LIBRE
3) <i>Exhumación de Cadáveres:</i>	
De primera a primera	50.00
De clase inferior a primera	40.00
De segunda a segunda	30.00
De clase inferior a segunda	25.00
De solemnidad a tercera	15.00
4) <i>Exhumación de Cadáveres:</i>	
Para ser llevados fuera de la Jurisdicción	75.00
5) <i>Fosas para Adultos:</i>	
Primera clase	25.00
Segunda clase	15.00
Tercera clase	10.00
6) <i>Introducción de Cadáveres Adultos:</i>	
Primera clase	30.00
Segunda clase	15.00
Tercera clase	10.00

CEMENTERIOS

LICENCIA P. ESTABLECERSE
Una sola vez

LICENCIA DE OPERACION
Mat. Anual

MENSUAL

VARIOS

7) *Introducción de Cadáveres Párvulos:*

Primera clase	\$ 25.00
Segunda clase	10.00
Tercera clase	5.00

8) *Rótulos de Cemento para Lotes:*

Primera clase, c. u.	15.00
Segunda clase.	7.50
Tercera Clase	7.50

NOTA: Cuando se trate de varios lotes formando un solo grupo pagarán además, del primer rótulo el 50% por cada uno de los excedentes.

9) *Traspasos de Título:*

Previa autorización de la Junta y con su resolución, podrán extenderse nuevos títulos sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes en los Cementerios, a los herederos testamentarios o abintestados y en vida de la persona que adquirió dichos derechos y por solicitud de cesión, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad:

Primera clase	20.00
Segunda y Tercera clase	10.00

Reposición o Certificación:

Fuera de los casos antes contemplados se prohíben los traspasos de lotes en los Cementerios, en caso de no usarse éstos, sólo podrán ser readquiridos por la Junta al mismo precio de adquisición cuando lo compraron.

Primera clase	10.00
Segunda y tercera clase	5.00

10) *Derechos de Trabajo:*

Por mausoleos, criptas, capillas y otras construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de cinco mil córdobas, cualquier categoría debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios)

5 %

Por mausoleos, etc., cuando su valor sea de \$ 5,000.00 ó menos, cualquier categoría

\$ 50.00

Por trabajos de menor cuantía hasta por quinientos córdobas en:

Primera y Segunda clase	20.00
Tercera clase	LIBRE

11) *Lote de Terreno para ser usado a perpetuidad:*

1ra. clase (2.75 por 1.25 metros).	\$ 200.00
2da. clase (2.75 por 1.25 metros).	75.00
3ra. clase (2.50 por 1.20 metros).	35.00

CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACIÓN Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
---	--	---------	--------

12) *Sección II. Cementerio: Segunda Clase.*

En este Cementerio se fijan los mismos precios por impuestos y servicios establecidos para el Cementerio General, excepción hecha con los precios de lotes de terrenos a perpetuidad que se reducen y que se leerán así:

1ra. clase (2.75 por 1.25 metros) ..	150.00
2da. clase (2.75 por 1.25 metros) ..	50.00
3ra. clase (2.50 por 1.20 metros) ..	25.00

13) *Mantenimiento y Ornato:*

Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas y arborización jardines, etc., en los Cementerios, por cada lote a perpetuidad:

Primera clase	10.00
Segunda clase	5.00

Capítulo III

Arto. 3.—*Hospitales:* (Tarifas sujetas a revisión por Acuerdo de la Junta, en consideración a las variaciones de costos y gastos).

1) *Servicios de Pensionados:*

Preferencia (Aire acondicionado), el día	75.00
El día Privado	40.00
El día Semi-Privado	30.00
Tercera	20.00
Pensión popular (atención médica y medicinas), por cada día	10.00
Indigentes, (calificados por el Servicio Social)	LIBRE

2) *Servicio extra de cama:*

En cualquier categoría el día	5.00
--	------

3) *Derechos de Sala de Operaciones:*

Con límites de dos horas:

Preferencia y Privado	60.00
Semi-Privado	40.00
Tercera clase	30.00

Por cada hora excedente, se cobrará el 50% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropería y servicios de enfermería, no incluye material como anestésicos, suero, barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado.

4) *Derechos de Anestesia:*

En Preferencia y Privado, la primera hora	75.00
por cada hora extra o fracción	30.00
En Semi-Privado y Tercera clase la primera hora	50.00
Por cada hora extra o fracción	25.00

CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
---	--	---------	--------

5) *Anestesia Local:*

Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase.

6) *Derechos de Operaciones Pequeñas Cirugía:*

Preferencia y Privado	₡ 30.00
Semi-Privado	20.00
Tercera clase	10.00

Se consideran de pequeña cirugía: abcesos, uñas encarnadas, circuncisión, punciones, biopsias, y amigdalectomías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital.

NOTA: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las operaciones practicadas después de las 9 p. m.

7) *Preparación de Cadáveres, embalsamamiento y autopsias.*

1º) Preparación de cadáveres en la Capilla Mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos 400.00

De estos derechos el 50% es para el Hospital y el 50% para el personal médico de la Morgue que preparó el cadáver.

Cuando el cadáver sea preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos 200.00

2º) Derechos de embalsamamiento para personas fallecidas en el Pensionado de este Hospital o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental, soluciones y honorarios médicos. 700.00

De estos derechos una vez deducidos los gastos, el 50 % será para el Hospital y el 50 % para el personal técnico que preparó el embalsamamiento. Por embalsamamiento de personas fallecidas en los Pensionados del Hospital o fuera de él, hecho por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos 300.00

3º) Autopsias: Para personas fallecidas en el Pensionado del Hospital "Luis H. Debayle" o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental y soluciones: 700.00

Por derecho de Morgue

Si se solicita que el cadáver después de la autopsia sea embalsamado, se cobrará ₡ 500.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de persona que se le practique prepara-

CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
---	--	---------	--------

ción, embalsamamiento o autopsias y que no haya sido retirado de la Capilla Mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagará \$ 50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto.

Si pasados cuatro días de ordenada la preparación, embalsamamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáver por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a su inhumación en calidad de indigente.

NOTA: Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del Pensionado.

8) *Tiendas de Oxígeno y Succionador:*

Por cada día, sin el oxígeno:

Fuera del Hospital	\$ 30.00
Preferencia y Privado	25.00
Semi-Privado y Tercera clase	20.00
Pensión Popular	5.00
Indigentes	GRATIS

Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa autorización de las autoridades Superiores, hay que hacer un depósito de \$ 300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina también pagarán \$ 100.00 por mes o Fracción que pase de cinco días de uso, además de los \$ 30.00 por concepto de servicio diario.

9) *Prematuros:*

Por cada día o fracción, de niños que vienen fuera del Hospital	\$ 30.00
Niños de Preferencia y Privado	20.00
Niños de Semi-Privado y Tercera . . .	15.00
Niños de Pensión Popular	5.00
Indigentes nacidos en el Hospital o fuera de él	GRATIS

10) *Departamento de Rayos X*
Radiografías: De Primera Clase:

Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8x10 (con dos Exp.)	\$ 60.00
Tobillo, rodilla, y pie — 2 películas 8x10	70.00
Cadera, hombro — 1 película 10x12 . .	60.00
Clavaje en Sala de Operaciones	250.00
Cráneo — 2 películas 10x12	80.00
Columna — 2 películas 14x17	100.00
Tórax — 1 película 14x17	70.00
Abdomen — 1 película 14x17	70.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . .	300.00
Pelvimetría	150.00
Estómago	150.00
Colon	150.00

HOSPITALES:

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
Pielografía				\$ 150.00
Colangiografía, (biligrafina)				150.00
Histerosalpingografía				150.00
Vesícula Oral				120.00
Tomografía				200.00
Mielografía				180.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				250.00

De Segunda Clase:

Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8x10 (con dos Exp.)				50.00
Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8x10				60.00
Cadera, hombro, — 1 película 10x12. Clavaje en Sala de Operaciones				50.00
Cráneo — 2 películas 10x12				225.00
Columna — 2 películas 14x17				70.00
Tórax — 1 película 14x17				90.00
Abdomen — 1 película 14x17				60.00
Arteriografía: Angiocardiógrafía				60.00
Pelvimetría				250.00
Estómago				120.00
Colon				120.00
Pielografía				120.00
Colangiografía (biligrafina)				120.00
Histerosalpingografía				120.00
Vesícula Oral				100.00
Tomografía				180.00
Mielografía				150.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				225.00

De Tercera Clase:

Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8x10 (con dos Exp.)				40.00
Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8x10				50.00
Cadera, hombro — 1 película 10x12. Clavaje en Sala de Operaciones				40.00
Cráneo — 2 películas 10x12				200.00
Columna — 2 películas 14x17				60.00
Tórax — 1 película 14x17				80.00
Abdomen — 1 película 14x17				50.00
Arteriografía: Angiocardiógrafía				50.00
Pelvimetría				200.00
Estómago				100.00
Colon				100.00
Pielografía				100.00
Colangiografía (biligrafina)				100.00
Histerosalpingografía				100.00
Vesícula Oral				80.00
Tomografía				150.00
Mielografía				120.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				200.00

NOTA: Exámenes de Arteriografía, Pielografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente por el paciente o cargado en cuenta por aparte.

IMPUESTOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS
Una sola vez	Mat. Anual		

Capítulo IV

Arto. 4.—Decrétase a favor de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, los impuestos que se consignan en los siguientes Capítulos y Artos. en los términos que en ellos se especifiquen;

Sección I. Impuestos sobre Introducción de Mercaderías Extranjeras:

Arto. 5.—Toda mercadería Extranjera importada al país por personas domiciliadas en Nandaime o introducida a su Jurisdicción por personas domiciliadas o no en la Localidad, pagará un impuesto de . . . Por cada cien kilos o fracción.

₡ 2.00

Arto. 6.—Se acreditará al pago del impuesto sobre introducción de mercaderías extranjeras, traídas a Nandaime la suma que el importador no domiciliado comprobare haber pagado por el mismo concepto y por la misma mercadería a otra Junta Local de Asistencia Social.

(Continuad)

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1026 - B/U Nº 567711— ₡ 135.00

Once mañana miércoles diez de Mayo corriente año, local este despacho venderánse en pública subasta dos fincas rústicas situadas jurisdicción Posoltega; a) de dos manzanas, lindante: norte, Josefina vinda de Pérez, camino en medio; sur, Félix Araújo; oriente, José María y Ventura Baldivia; poniente, Ventura Valdivia; b) «Germania», de veintidós manzanas, lindante: norte, camino en medio, María Elsa Sarria, sucesión Juan Flores; oriente, Francisco Parajón González; poniente, Roger Vargas; sur, José Moreno.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Mercedes Macías de Parajón e hija.

Base remate: Sesenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril catorce, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 997 - B/U Nº 554329— ₡ 90.00

Tres tarde nueve Mayo próximo, remataránse mejor postor finca en San José de la Mula, esta jurisdicción, lindante: oriente, Cresencio Cruz; occidente, Jesús Zeledón; norte, Ismael Ortega; sur, Santos Ochoa.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Víctor Silles Meza a Armando Vargas López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril trece de mil novecientos sesentisiete.—Vicente González, Secretario.

3 2

No. 1098 B/U No. 592779 ₡ 556.00

El día Domingo 30 de Abril de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de remates de nuestra Agencia en GRANADA, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vendido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
65508 1	Cadena con Crucifijo, 14 grs.	₡ 56.20
65516 1	Pulsera y 1 cad. con Crucifijo 22 grs.	103.60
66967 1	Cordón con med. 1 cad. con med. 1 puls. y 1 anillo 17 grs.	65.70
67004 1	Cadena con dije y 1 puls. No. 8 con dije 9 ½ grs. . .	43.80
67032 1	Brazaleta, 16 grs.	73.00
67034 1	Pulsera calada, 28 grs. . . .	87.60
67035 5	Aros labrados, 33 grs. . . .	146.00
67036 1	Pula. china 30 grs.	102.20
67113 1	Cad. con Crucifijo y 1 anillo, 14 grs.	51.10
67130 1	Par de argollas yy 2 anillos, 15 grs.	43.80
67159 1	Esclava No. 8 y 2 anillos, 10 grs.	36.50
67271 1	Cordón con med. 11 grs. . . .	51.10
67288 1	Par de argollas y 2 anillos, 6 grs.	29.20
67328 2	Anillos, 6 grs.	21.90
67376 1	Cordón con dije de china, 5 grs.	21.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
67437 1	Juego de muebles de 6 butacos y 1 mesita	\$ 204.40	68230 1	Cordón con med. y 1 esclava, 7 grs.	\$ 28.80
67461 1	Par de argollas lisas, 4 ½ grs.	21.90	68244 1	Par de chapas, 8 grs.	28.80
67465 1	Cordón con med. 15 grs.	73.00	68276 2	Cad. distintas, 14 ½ grs.	64.80
67478 1	Cordón y 2 anillos, 19 grs.	72.00	68309 1	Cad. con med. y 1 anillo, 5 grs.	21.60
67506 1	Cadena con med. 7 grs.	36.00	68327 1	Cad. con dije, 8 grs.	23.04
67507 1	Anillo, 5 grs.	21.60	68367 1	Cad. 1 prendedor 2 anillos y par de chapas, 10 grs.	36.00
67508 1	Cadena con Crucifijo, 8 grs.	36.00	68393 2	Cad. con Crucifijo 1 cad. sin dije, 17 grs.	72.00
67513 1	Anillo con piedra, 10 grs.	50.40	68396 1	Cad. con Med. 16 grs.	86.40
67541 1	Anillo y 1 esclava con dije, 9 grs.	21.60	68413 1	Puls. con dije y 1 cad. con perlas y dije, 50 grs.	216.00
67543 1	Esclava y 1 par de chapas, 3 grs.	14.40	68420 2	Anillos lisos, 10 grs.	36.00
67563 1	Pulsera china, 1 puls. No. 8 con dije y 1 Cruc. 33 grs.	144.00	68424 1	Anillo con piedra, 5 grs.	14.40
67581 2	Anillos, 6 grs.	21.60	68426 1	Cad. con med. 5 grs.	21.60
67598 1	Puls. No. 8, 1 anillo 1 cad. con dije 27 grs.	115.20	68427 1	Anillo y 1 par de chapas, 5 grs.	14.40
67599 1	Cad. con med. 7 grs.	28.80	68439 2	Anillos, 5 grs.	17.28
67600 1	Esclava china 5 grs.	28.80	68458 2	Pares de chapas, 5 grs.	21.60
67601 1	Puls. 31 grs.	144.00	68490 1	Cordón de med. y 1 puls. con dije, 31 grs.	144.00
67602 1	Cordón con crucifijo, 15 grs.	57.60	68517 1	Puls. calada, 31 grs.	172.80
67604 1	Cad. 13 grs.	57.60	68520 1	Anillo liso, 7 grs.	36.00
67605 4	Anillos, 13 grs.	43.20	68521 2	Anillos, esclava, 1 cad. con med. 16 grs.	72.00
67606 1	Anillo con piedra, 13 grs.	57.60	68522 2	Cad. distintas, rev. 30 grs.	129.60
67607 1	Puls. de monedas, 23 grs.	93.60	68534 1	Cad. con med. 5 grs.	21.60
67609 1	Anillo con piedra, 4 grs.	14.40	68540 1	Puls. de monedas mex. 23 grs.	108.00
67633 1	Puls. No. 8, 20 grs.	115.20	68547 1	Cordón con cruz y 1 anillo, 12 grs.	50.40
67634 1	Par de chapas, 3 grs.	14.40	68550 1	Anillo, 1 prendedor, 7 grs.	36.00
67653 1	Puls. china, 14 ½ grs.	64.80	68555 2	Anillos, 6 grs.	21.60
67654 1	Par de chapas, 5 grs.	21.60	68557 4	Cordones con dijes, 1 par patacones y 1 anillo, 36 grs.	86.40
67736 1	Cad. con cruz, 16 grs.	72.00	68568 1	Cad. con med. 2 grs.	7.20
67792 1	Licudadora eléctrica, marca SANYO	64.80	68601 1	Cad. con med. 13 grs.	57.60
67793 1	Puls. china con med. 20 grs.	79.20	68616 1	Cad. con med. y 1 anillo, 19 grs.	72.00
67794 1	Puls., 17 grs.	64.80	68621 1	Puls. 30 grs.	144.00
67799 1	Puls. de moneditas, 6 grs.	28.80	68628 1	Anillo con piedra, 4 grs.	36.00
67814 1	Radio de baterías marca AMPECO	72.00	68629 1	Cad. con med. 18 grs.	115.20
67818 1	Puls. de perlas, 8 grs.	43.20	68630 1	Puls. 11 grs.	50.40
67848 2	Anillos, 8 grs.	28.80	68655 1	Puls. con piedra, 19 grs.	50.40
67849 1	Parde chapas, 6 grs.	21.60	68665 1	Par de chapas y 1 gacilla, 4 grs.	14.40
67850 1	Cad. con med., 10 grs.	43.20	68666 1	Cad. y 1 anillo, 5 grs.	21.60
67851 1	Puls. china con dije, 18 ½ grs.	86.40	68667 1	Esclava china, 7 grs.	21.60
67848 2	Anillos, 8 grs.	28.80	68669 1	Par de chaps y 1 med. 6 grs.	14.40
67898 1	Radio de baterías marca HITACHI	28.80	68673 1	Esclava con dije, 5 grs.	21.60
67900 1	Puls. y 2 anillos, 30 grs.	108.00	68674 1	Cad. con crucifijo, 6 grs.	21.60
67901 1	Cad. con Crucifijo, 1 cad. sin dije, y 1 anillo, 22 grs.	86.40	68675 1	Cad. con crucifijo y 1 anillo, 10 grs.	28.80
67903 1	Puls. 30 grs.	129.60	68676 1	Par de chapas, 4 grs.	14.40
67904 1	Puls. 11 grs.	50.40	68677 1	Anillo con 2 dijes, 6 grs.	21.60
67913 1	Puls. 30 grs.	144.00	68679 2	Cad. con dijes, 14 grs.	57.60
67918 1	Cordón con crucifijo y med. y 2 pares de chapas, 12 ½ grs.	50.40	68680 1	Anillo liso, 7 grs.	28.80
67948 1	Cad. con cruz, 5 grs.	21.60	68682 2	Anillos dist. y 1 medalla, 4 ½ grs.	14.40
67973 1	Cámara fotográfica, marca KODAK	288.00	68683 1	Cordón y 1 chapa, 4 ½ grs.	21.60
67954 1	Radio de baterías marca CETRA	57.60	68688 1	Cad. con Crucifijo, 18 grs.	64.80
67976 1	Puls. y 2 anillos, 18 grs.	86.40	68752 1	Cordó con medalla, 10 grs.	28.80
68093 1	Dije de Med., 4 grs.	14.40	68770 1	Puls. Nº 8, 6 grs.	28.80
68116 1	Cad. con 4 dijes, 12 grs.	50.40	68775 1	Dije, 5 grs.	36.00
68120 1	Cad. con Crucifijo y 3 anillos, 10 grs.	50.40	68790 1	Cordón rev. con dije y 3 anillos, 30 grs.	144.00
68150 1	Anillo, 5 grs.	14.40	68853 1	Anillo y 1 par de chapas, 5 grs.	21.60
68155 1	Par de chapas, 3 grs.	43.20	68859 1	Cad. con cruz y 1 dije, 6 grs.	28.80
68182 1	Cad. 6 ½ grs.	28.80	68864 2	Anillos dist. 10 grs.	36.00
68184 1	Brazalete quebrado, 15 grs.	64.80	68876 1	Cad. con dije, 5 grs.	21.60
68185 1	Anillo liso, 3 grs.	8.64	68902 1	Puls. de perlas, 6 grs.	72.00
68195 1	Par de argollas quebradas, 5 grs.	21.60	69000 1	Cad. con dije, 2 pares de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
	chapas y 2 anillos, 18 grs.	71.00		33 grs.	140.00
69030 1	Par de chapas, 5 grs.	28.40	70312 1	Par de chapas y 1 anillo, 5 grs.	14.00
69042 1	Cordón sin dije, 6 grs.	28.40	70344 3	Esclavas, 1 par de chapas, 20 grs.	84.00
69064 1	Cordón con dije, 18 grs.	99.40	70352 1	Anillo labrado, 5 grs.	14.00
69080 1	Cordón con Crucifijo, 10 grs.	42.60	70363 1	Cordón con med. 17 grs.	70.00
69109 1	Puls. 30 grs.	142.00	70422 1	Puls. china, 16 grs.	70.00
69110 1	Puls. N° 8, 33 grs.	142.00	70434 1	Puls. con nombre en el dije, 9 grs.	42.00
69115 1	Cordón con Crucifijo, 15 grs.	63.90	70472 1	Cad. con Crucifijo, 1 puls. y 2 anillos, 17 grs.	70.00
69140 1	Cad. con cru, 8½ grs.	35.50	70475 1	Puls. china, 31 grs.	140.00
69141 1	Cordón con med. 11 grs.	35.50	70476 1	Puls. china, 15 grs.	49.00
69175 1	Cordón chino, 10 grs.	49.70	70495 1	Cad. y 1 anillo, 7 grs.	28.00
69176 1	Anillo labrado, 5 grs.	21.30	70502 1	Puls. y 1 cad. con 2 Crucifijos, 25 grs.	112.00
69247 2	Anillos, 14 grs.	42.60	70504 1	Prendedor, 1 cad. con Crucifijo y 1 anillo, 10 grs.	35.00
69283 1	Anillo, 18 grs.	56.80	70521 1	Puls. 25 grs.	112.00
69292 1	Puls. de monedas de 5 pesos mex. 96 grs.	710.00	70536 1	Puls. con dije, 24 grs.	91.00
69302 1	Puls. 90 grs.	497.00	70545 1	Esclava, 53 grs.	224.00
69329 1	Brazaletes, 20 grs.	85.20	70564 1	Puls. 20 grs.	77.00
69336 1	Radio de batería marca SANYO	63.90	70570 1	Radio de baterías marca NATIONAL	70.00
69404 1	Pulsera y 1 par de chapas, 8 grs.	35.50	70590 1	Cad. con med. 8 grs.	49.00
69405 1	Prendedor, 1 dije y 1 anillo, 8 grs.	35.50	70599 1	Cordón con dije y 1 par de argollas, 34 grs.	196.00
69424 1	Anillo y 1 cordón con med. 15½ grs.	56.80	70604 1	Esclava china, 13 grs.	56.00
69475 1	Pulsera, 11 grs.	49.70	70634 1	Anillo, 5 grs.	14.00
69476 1	Radio eléctrico marca NATIONAL	92.30	70646 1	Cordón con 2 dijes, 1 par de chapas y 1 chapa sola, 13 grs.	70.00
69478 1	Puls. 31 grs.	142.00	70647 1	Puls. 33 grs.	140.00
69566 1	Puls. 31 grs.	142.00	70655 1	Cordón con Crucifijo y 1 anillo, 24 grs.	84.00
69581 1	Cad. con med. 6½ grs.	28.40	70674 1	Cordón con dije, y 2 corazones dist. 2 anillos dist. 21 grs.	112.00
69587 1	Par de argollas, 4 grs.	14.20	70675 1	Puls. china y 1 dije de moneda cad. con dije, 30½ grs.	140.00
69711 2	Esclavas N° 8, 10 grs.	42.60	70676 1	Esclava y 3 anillos, 10 grs.	49.00
69725 1	Anillo con piedra, 5 grs.	21.30	70678 1	Cordón con med. 20 grs.	112.00
69726 1	Par de argollas, 5 grs.	14.20	70704 1	Anillo, 4 grs.	14.00
69758 1	Prendedor con nombre, 1 anillo y 1 cad. con dije, 10 grs.	35.50	70708 1	Cordón chino con dije, 1 anillo, 1 esclava y 1 par de chapas, 30 grs.	126.00
69810 1	Par de argollas, 5 grs.	14.20	70756 1	Anillo, 3½ grs.	14.00
69819 1	Esclava, 1 pulsera N° 8, 1 cad. con dije y un anillo, 16 grs.	71.00	70774 1	Cad. con med. y 1 par de chapas, 7 grs.	35.00
69820 1	Cad. con cruz y 1 cordón, 16 grs.	71.00	70793 1	Brazaletes, 10 grs.	42.00
69821 2	Cad. distint. 1 par de argollas, 1 anillo, 14 grs.	49.70	70798 1	Puls. N° 8 con dije, 13½ grs.	56.00
69802 1	Anillo, 6 grs.	14.20	70801 1	Par de chapas, 4½ grs.	14.00
69863 1	Radio de baterías, marca EXCELSIOR	56.80	70804 2	Cordones con med. y 1 anillo, 21 grs.	84.00
69923 1	Cordón chino con med. 15 grs.	71.00	70807 1	Cad. con med. 5 grs.	19.60
69940 1	Puls. china, 10 grs.	42.60	70810 1	Cad. y 1 par de chapas, 7 grs.	21.00
69941 1	Anillo, 11 grs.	35.50	70826 1	Cad. con Crucifijo y 1 esclava y 2 anillos, 15 grs.	56.00
69972 1	Puls. china, 30 grs.	142.00	70847 1	Radio de baterías marca JULIETA	56.00
69984 1	Puls. 36 grs.	156.20	70853 1	Cordón con Crucifijo y 1 puls. N° 8 con dije, 25 grs.	112.00
70021 1	Anillo de graduación, 8 grs.	71.00	70854 1	Puls., 1 par de argollas med. y 1 anillo, 25 grs.	112.00
70024 1	Cad. con Crucifijo, 1 esclava y 1 anillo, 10 grs.	49.70	70871 1	Cordón con med. 34 grs.	140.00
70044 1	Cordón con med. 15 grs.	71.00	70880 1	Puls. y 1 anillo, 12 grs.	49.00
70058 1	Cordón con med. 7½ grs.	35.50	70891 1	Cordón, 8 grs.	35.00
10110 1	Anillo con 7 brillantitos	198.80	70912 2	Pares de chapas y 1 anillo, 8 grs.	35.00
70170 1	Cad. con Crucifijo, 14 grs.	56.00	70920 1	Cordón con med. 27 grs.	112.00
70179 1	Anillo, 6 grs.	21.00	70923 2	Cordones con dije, esclava, 1 puls., 1 cad. con Crucifijo y 3 anillos, 43 grs.	168.00
70275 1	Med. 2 gacillas, 4 grs.	14.00			
70276 1	Par de argollas, 1 medalla sin la argollita, 1 gr.	7.00			
70295 1	Cad. con med. 1 anillo, 5 grs.	21.00			
79302 1	Cad. con dije y 1 esclava, 6 grs.	28.00			
70303 2	Cad. dist. y 1 par de chapas, 15 grs.	70.00			
70305 1	Cad. con dijes, 1 esclava, 15 grs.	63.00			
70309 1	Cordón con med. y 1 cad.				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
70980 1	Cad. con med. y 1 anillo, 7½ grs.	\$ 28.00
70999 1	Cad. con Cruz, 16 grs.	70.00
71016 1	Cordón con med. 14 grs.	63.00
70139 1	Cad. con Crucifijo y 2 anillos, 15 grs.	49.00
71041 1	Cad. con Crucifijo, 16 grs.	70.00
71044 1	Cordón con med. 15 grs.	49.00
71063 1	Puls. 15 grs.	70.00
71067 1	Cordón chino con Crucifijo, 26 grs.	112.00
71068 1	Brazaletes y 1 anillo, 15 grs.	70.00
71073 1	Puls. y 1 cad. con Crucifijo, 15 grs.	70.00
71073 1	Puls. y 1 cad. con Crucifijo, 23 grs.	91.00
71076 3	Anillos, 6 grs.	21.00
71093 1	Puls. china, 32 grs.	140.00
71141 1	Esclavita, 5 grs.	21.00
71146 1	Brazaletes y 1 cadena con dije, 21 grs.	84.00
71148 1	Cordón con med. 5 grs.	21.00
71149 1	Anillo con piedra roja, 10 grs.	42.00
71151 1	Cordón con medalla, 5 grs.	21.00
71157 1	Cordón, 10 grs.	42.00
71175 1	Puls. china, 23 grs.	56.00
71182 1	Puls. china, 15 grs.	70.00
71188 1	Esclava, 30 grs.	140.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia en "GRANADA"

2 2

Títulos Supletorios

Nº 753 —B/U Nº 544949— \$ 45.00

Máxima Sánchez López, pide supletorio urbano; oriente, Bonifacio Sánchez; poniente, Tomasa Ruiz; norte, Antonio Ruiz; sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, siete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Mig. A. Aburto R.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 759 — B/U Nº 547880— \$ 45.00

Isabel Tinoco solicita supletorio Telpaneca, veinte manzanas, lindante: norte y sur, Martina Ruiz Tinoco; oriente, Leonardo Palacios; occidente, Octavio y Delfina Tinoco.

Opónganse.

Telpaneca trece Marzo mil novecientos sesentisiete.—Melesio Velásquez, Secretario. 3 3

Nº 877 —B/U Nº 567014— \$ 45.00

Alberto Campuzano, solicita título supletorio lindante: norte, Leandra de García; sur, Francisca de Martínez; oriente, Manuel Romero; Poniente, Dolores Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril cuatro mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Srío. 3 2

Nº 876— B/U Nº 567015— \$ 45.00

Francisco Gámez, solicita supletorio predio urbano Posoltega, lindante: norte, Genoveva Pereira;

sur, David Gámez; oriente, Carmen Ruiz; poniente, Francisco Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril cuatro mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez. Srío. 3 2

No. 1025—B/U No. 405097 y 577115—\$ 90.00

Carmen Gutiérrez, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, solar Ouisquillapa, limitado: oriente, camino; poniente, Cecilio Serrano; norte, Santiago Narváez; sur, Terencio Gutiérrez.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, uno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Miguel A. Aburto R. Leónidas Sánchez.—Srío. 3 1

Nº 992 —B/U Nº 572174— \$ 45.00

Matilde Navarro, solicita supletorio urbano, Belén, dieciséis varas frente, cuarentidós fondo, linda: oriente, calle; poniente, Narciso Villagra; norte, Josefina Quintanilla; sur, solicitante.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas once Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino. 3 1

Nº 1028—B/U Nº 573337— \$ 45.00

Juan López Moreno, pide título inmueble urbano Jalapa, norte, Gonzalo Alfaro; sur, Doroteo Torres; oriente, Francisco Zeledón; occidente, Miguel Ángel Vilchez.

Interesados Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, doce Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srío. 3 1

Nº 1027 —B/U Nº 573344— \$ 45.00

Aura Emilia Ortiz, pide título inmueble jurisdicción Mozonte, norte, Pablo Larios; sur, camino río; oriente, Fidencia López; occidente, río Mozonte.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, ocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srío. 3 1

No. 1040 —B/U No. 573356— \$ 45.00

Pablo Peralta, pide título inmueble Ocotlán, norte, Pablo Peralta; sur, Marcelo Peralta; oriente, carretera antigua Totogalpa; occidente, Emelia de Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srío. 3 1

Nº 1041 —B/U Nº 573354— \$ 45.00

Rosa Genoveva Palma, pide título inmueble jurisdicción Jalapa, norte, Dorotea Cruz; sur, Francisco Castellón; oriente, Jerónimo Ramírez; occidente, Rafael Maradiaga.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srío. 3 1

No. 996 —B/U No. 553025— \$ 180.00

Helena Reyes Hernández, solicita supletorio, cuatro predios rústicos, Santa Rosa del Peñón,

León, lindante el 1o.: oriente, Isidoro Orozco, Santiaga Ruiz, monte inculto y Cerro del Carrizal; poniente, Orlando e Isidoro Orozco; norte; quebrada San Lucas; sur, José Vicente Laguna. El 2o.: oriente, Orlando Orozco; poniente, José Pichardo y Amalia Vallejos; norte, Isidoro Orozco; sur, José Vicente y Serapia Laguna. El 3o.: oriente, Antonio Vega; poniente, Claudina Vallejos; norte, terrenos de Vega e incultos; sur, quebrada San Lucas. El 4o.: oriente, poniente, norte, quebrada San Lucas; sur, camino de la Mina La India.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Abril diez mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srio.

3 1

No. 1039—B/U No. 573353—\$ 45.00

Margarita Ruiz López, pide título inmueble jurisdicción Jicaró, norte, Daniel Inestroza; sur, Federico Frenzel; oriente, Aurelio López; occidente, Nieves González.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

No. 1038—B/U No. 573352—\$ 45.00

Carlos Javier Barahona, pide título inmueble jurisdicción Murra, norte, Luis Peralta; sur, río Baná; oriente, Pedro Moreno; occidente, Venancio Zamora.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

No. 1037—B/U No. 573350—\$ 45.00

Blanca Cárcamo Blandón, pide título inmueble jurisdicción Jicaró, norte, Ronaldo Collindres; sur, Cristóbal Bellofán; oriente, Leandro Sarantes; occidente, Guadalupe Cruz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

No. 1031—B/U No. 573349—\$ 45.00

Anastasio Gutiérrez López pide título inmueble jurisdicción Quillat, norte, Rafael Moreno; Sur, camino Quillat-Wiwill; oriente, Ramón González; occidente, Julián Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

No. 1032—B/U No. 553349—\$ 90.00

Fanor Fuentes, solicita supletorio solar-casa ubicado barrio San Juan, lindante: oriente, Julio Blanco; norte, calle enmedio Rafaela Pichardo; poniente y sur, Elba Sánchez; mide treintuna varas frente por cincuentitrés fondo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srio.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

No. 873—B/U No. 548013—\$ 90.00

Marcos Pozo Acuña solicita arrendamiento cuatro manzanas terreno ejidal comarca Cacauli, esta jurisdicción, con casa, estos linderos: norte, propiedad Gonzalo Carrasco; sur, mediando camino real Las Lajas, propiedad Joaquín Ríos Sáenz; oriente, propiedad Juan Medina; occidente, propiedad Aquilino Rivera.

Derechosos Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintituno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Marifuez, Secretario.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

No. 1084—B/U No. 592773—\$ 135.00

Alberto Solórzano Lezama, mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino del Apante, compuesto de diez manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino enmedio, predio de Ernesto Estrada; poniente, el de Alberto Ochoa; norte, Aurelio Alvarado; y sur, el de Cristóbal Velásquez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distrital.

3 1

No. 1083—B/U No. 592772—\$ 135.00

Isabel Acevedo de Solórzano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado Comarca de Nejapa que tiene cuatro hectáreas y media, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Cristóbal Velásquez; occidente, la de Juan Aguilar; norte, las de Cornelio Esquivel y Domingo García; y sur, finca de Julián Solís.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 1

No. 1096—B/U No. 592776—\$ 180.00

José Dolores Gutiérrez Cruz, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal que tiene una superficie de siete mil novecientas varas cuadradas, situado en el Valle de las Sierras de Santo Domingo, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Justo Pastor y Antonio García; occidente, los de José García y Francisco Castro, camino real enmedio; norte, los de Juan Francisco García Rodríguez; y sur, camino real enmedio, los de Francisco Castro.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 1

Reposición de Certificado de Acciones

No. 1024—B/U No. 587196—\$ 90.00

Managua, D. N.,

Abril 19, 1967.

«M. & R. Lacayo Terán», solicita a la Junta de Directores de «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.» la reposición de un Certificado de Acciones de esa Sociedad, No. 22, Serie A, por 10 Acciones.

Opóngase quien tenga derecho.

3 1

Aclaración

La Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades (Decreto No. 1330), fué publicado por dos veces:

Errada la primera que aparece en Gaceta No. 75 de Abril 8, 1967.

Correcta, fué la segunda publicación que aparece en Gaceta No. 84 de Abril 19, 1967.

LA DIRECCION.